



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., junio 9 de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó parcialmente la sentencia absolutoria para en su lugar condenar a ADRES a pagar por intermedio de Nueva EPS a Bancóldex por devolución de rubros pagados y condena a Nueva EPS a pagar a la actora intereses moratorios, confirmá en lo demás, sin costas en esa instancia y las de primera corren a cargo de las demandadas. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., - 8 JUL. 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2019 00137 00			
DEMANDANTE	Bancoldex	NIT. No.	800.149.923-6
DEMANDADA	Adres y Nueva EPS		

VISTO el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso y previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$2.000.000.00), la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE ADRES	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE NUEVA EPS	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$2.000.000.00
Son: DOS MILLONES DE PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
BOGOTÁ D.C.,	11 JUL. 2022
Por ESTADO No. 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO	